

El Teléfono

Año IV—Núm. 525

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Administrador: JOSÉ R. GO ROSTIZAGA

Nuestro agente para avisos y publicaciones de Francia, es el señor don ALBERTO LORETE, Director de la Sociedad Mutualista de Publicidad, 61 Rue Caulaincourt, París

EL TELÉFONO

Mercedes, Marzo 27 de 1894

EL PARTO PRESIDENCIAL

Nuestros lectores tienen ya conocimiento de la forma inesperada, pero por muchos presumida, en que se ha solucionado la cuestión presidencial que tuvo durante veintiún días consecutivos preocupada a la Asamblea Nacional y en constante inquietud a toda la República.

Después de tantas idas y venidas; después de tantas conferencias celebradas a toda hora del día y de la noche, acercando opiniones ó quebrándolas, pero sin adelantar nada en el camino de una solución digna y patriótica; después de tantas votaciones imposibles unas y otras; las mas, se ha concluido al fin por complacer á Julio Herrera y Obes, aun por los que desde el 1^o, de Marzo lo miraron como un enemigo implacable de la patria—reuniendo de plano y sin escrupulos á sus maquinaciones indecorosas y perversas.

El país que tenía fija su mirada en el grupo fusionista de la Cámara, formado por tauristas y peristas, cuya actitud aparentemente independiente lo presentaba inspirado en sanos y patrióticos propósitos, ha quedado pasmado de espanto ante el desastrosa final de esta jornada parlamentaria, recibiendo el triste convencimiento de que hoy la independencia de algunos Orientes está en el estómago y el patriótismo en el presupuesto.

Pero sin este doloroso ejemplo, que no debe sorprendernos por que de ellos viene, sienda espectáculo más que lucido tiempo, pues dia a dia nos ofrece uno nuestra por demás relajada política, bastaba buscar el origen vergonzoso de las actuales Cámaras Orientales, para persuadirse de que el árido problema presidencial, ese acto solemnne de nuestra vida democrática, sería resuelto á la voluntad y capricho del hereñismo, como á la voluntad y capricho del hereñismo se formaron esas Cámaras, preparadas como las de Santos, para la servidumbre.

Una verdadera sorpresa fué para osito público el boletín lanzado á la circulación con el telegrama que anunciaba el nombramiento de don Juan Idiarte Borda para presidente de la República, —sorpresa que produjo un efecto de asombro en la mayoría que, lo menos que esperaba era ese desenlace en la cuestión presidencial, sumillida en el olvido como se suponía que estaba la candidatura del señor Idiarte Borda.

La noticia del telegrama, conocida por algunos, momentos antes de los boletines, circuló con la rapidez del rayo, siendo recibida con regocijo por unos y con mareado desagrado, que hasta se revelaba en el semblante, por los más.

Nadie quiso dar crédito al principio. —Es una broma—decían—no puede ser, esperemos á que venga la confirmación oficial!

En estas dudas encontraron á muchos grupos, formados en los caffes y en las calles los cohetes q' se arrojaban de la imprenta anunciando el boletín y todos, á cual primero, se lanzaron á comunicarlos, teniendo que confirmar las versiones anteriores y tragar la pildora, querías ó no querías, á la vista de este lacónico telegrama hasta ahora desmentido:

HA SIDO ELECTO JUAN IDIARTE BORDA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Apesar de haber recibido el telegrama las imprentas á las 6 p.m., la confirmación oficial, al menos para el público, se ha hecho esperar hasta la hora en que escribimos estas líneas, pues no ha habido ni un cohete ni la más mínima manifestación en la policía.

Sin duda este silencio, esta fraldad con q' la autoridad ha recibido el nombramiento del jefe del Gobierno, fué motivado por los días santos, que impidián todo ruido.

Por parte del público escusado es decir que no hubo tampoco ningún gér-

ro de manifestaciones.

Recién al dia siguiente ó á los dos días de la elección, le fué dirigido al señor Borda un telegrama con algunos respetables firmas, particularmente del comercio, felicitándolo y exhortándolo que haga política nacional y honrada.

REVINDICACION POPULAR

Un nucleo de jóvenes de esta ciudad —a quienes supongo animados de los mas nobles propósitos—alimenta la idea de una evolución política tendente á hacer imperar las libertades, las leyes y los derechos de todos i cada uno de los ciudadanos, derechos i libertades en decadencia desde el año 1865 hasta hoy, i hasta que el pueblo se sacude de una vez por todas con sus antiguas energicas—adormecidas talvez pero no inertas.

Estos movimientos de opinión siem pre parten de la juventud sana de ideas que es benéfica indudablemente; es una esperanza de civismo en medio á la decadencia política á que hemos alcanzado i ojalá sus ideales llegaran á hacerse carne en el pueblo Uruguayo—y aunque costaran los martirios del sabio filósofo i noble Cristo.

Dentro de la agrupación política gobernante i debido a su bien conocida i funesta historia—se opera, al parecer—una distinción de elementos que podrían decir, constituirán los verdaderos ciudadanos, i la plebe, los escasifícos políicos del partido.

De ahí emerje la idea de varios jóvenes compatriotas de esta localidad q' perteneciendo á la agrupación esa se proponen competir á sus indignos copartidarios que han errado el rumbo i llevan la nave del Estado—esta veña—á encallar en el descrédito i la desvergüenza, con perdida de sus excelentes tradiciones.

El Partido Nacional por su parte se une i fortifica siempre, manteniendo desplegado al viento el pabellón de la Patria, que el vandalismo pretende manchar con el lodo de que ellos son resultante i en que ellos viven.

El Partido Nacional dia á dia recuerda su programa de elevados principios ligado á nuestra santa historia i, verá no ha dudado—con agrado, en el movimiento de la juventud una reacción contra la molicie que tanto ha combatido en el terreno augusto del derecho como en el terreno de las armas á donde siempre concurren á solicitar á salvar la bandera azul i blanca.

Los espíritus que giran i se mantienen en las esferas elevadas de donde surgen i donde se resuelven los mas grandes problemas humanos, no deben decayer ni abatirse jamás; á manera del astros celestes deben imponer su luz en lo puro como en lo cenagoso, sin manchar, i hacer de las sombras morales esplendorosas claridades.

Es bien cierto que el largo periodo de desgracias nacionales sucesivas, man tiene en perpetua tristeza, en angustia sus agitaciones á los hombres de espíritu, i elevado,—anta tanta calamidad pública, ante tanta desvergüenza, ante tan ta carencia de civismo pero, como, el viejo Prometeo—los bultos insaciables que inunden en lo vivo la entraña de la Patria no alcanzarán á desgarrar sus fibras de acero, no alcanzarán á consu mirla nunca, y la noble ensalada de la Patria ha de renacer con mayor fuerza y robustez como la del Dios de la leyenda en q' el ave carnicaria unda su pluma.

El pueblo uruguayo romperá al fin sus cadenas y entonces *¡quay de la vil mesada!*

Es del dominio popular que desde el gobierno universalmente conocido como modelo en Sud-América, despues del que presidió el ilustre patricio Don Bernardo Prudencio Berro, la República cayó de tan alto como aquél ciudadano no ejemplar super alzarse, y desde entonces, una turba vandálica impone hasta hoy en ascenso oprobioso. Se ha cambiado de vez en cuando la cabezaduriente, i de la observación serena resulta que han ido siempre revolviendo todo para sacar los escasifícos mejor preparados para el mal.—Recordando lo mas moderno: Latorre fué superado por Santos; Santos dejó á su discípulo Tajes que practicó sangzamente las lecciones del diabólico maestro; Tajes encontró en Julio Herrera al hombre demasiado aparente demasiado degredado para q' lo sustituyera i este, para ser consecuente con la tradición

mas menguada q' haya contemplado la América, dejó de sucesor impuesto con desvergüenza nunca bien calificada, y trajo á Tajes, como Tajes á Santos, Santos á Latorre i así los otros.

—El tigre se despidió i lucha por el sogueo de carne cruda respondiendo al instinto de propia conservación; i estos tigres humanos respondiendo al rugitissimo de sus personalidades morales y al instinto de la perversión en todo grado, se venden i traicionan unos á otros por los pedazos de la Patria que tuvo la desgracia de verlos venir al mundo, por los pedazos de esta tierra querida q' ellos hicieron ensangrentar mas de una vez despertando como hojas generosas y nobles enojos i entusiasmos en que cayeron en brazos de la gloria—al pie del pabellón de la clusma del tirano-mártires de la Patria como Gil, Fortea, Plaza, Péndola, Giménez i tantos otros varones de alma grande.

Tanta pena se agolpa en tropel á memoria i no puedo callarlas. Convine, por lo demás, recordar siempre el pasado como ruda lección para el futuro.

Digo q' Herrera dejó su sucesor i no miento: el preparó á su gusto i por los medios mas rudos q' pueda usar funcionario alguno el elemento proprio q' hoja manejase como *mano rebajada*. De ahí surgió lo q' vosotros conocéis....

Eso, al decir de Washinton Bernández,

Los que pisan el yugo, los q' quieren hacer de un hombre un ídolo sagrado, No son sus hijos, nö te han renegado Adjourando sus dogmas i su fe.

Son sus hijos aquellos q' vezan La libertad, la lei, la democracia, Los q' doblan su cien á la desgracia. Y no se postran su mandón al pie. Hoy Bermúdez no puede fa recitar en público su *Anatema*....

Pronto el pueblo uruguayo empezará su reinado, se levantará valiente q' de rei tiene el corazon i la guerrera frente como dice nuestro querido Zorrilla de San Martín en su inmortal Leyenda Patria.

Cuanto antes sea!

Ismael.

Marzo 26 de 1894.

PROYECTO DE REGLAMENTO

DE LA

Sociedad Española

DE

SOCORROS MUTUOS

(CONTINUACION)

CAPITULO VIII

Disposiciones Penales

CAPITULO I

Dela naturaleza de las penas

Artículo 108. Del mismo modo q' Sociedad establece derechos y deberes á sus socios asociados, debe imponer penas para las faltas y delitos sociales, con el objeto de conservar la disciplina.

CAPITULO II

De las faltas q' se cometan por escrito de la Junta Directiva:

1º. Amonestación por escrito de la Junta Directiva.

2º. Amonestación de la Asamblea.

3º. Suspensión de pensiones.

4º. Suspensión del derecho de elector y elegible, para los puestos sociales.

5º. Suspensión del ejercicio de todos los derechos.

6º. Separación de la Sociedad.

CAPITULO III

De las faltas q' se cometan por escrito de la Junta Directiva:

1º. La falta de pago á tres mensualidades de vencidas, habiéndose requerido al socio tres veces por los mismos, la última por nota de la Junta Directiva.

2º. El haber prestado falsa declaración para ingresar á la Sociedad.

3º. Cobrar pensiones indebidas de la Sociedad, á obtener por medios fraudulentos socorros de cualquier género para si ó un tercero.

4º. El hallarse de servicio activo en el ejército de mar ó tierra.

5º. El robo á esta ó la Sociedad, debidamente comprobado.

6º. Haber cometido un delito infamante

que mereza condenación legal.

7º. El hábito de ombríquez, siendo notorio.

8º. Las injurias contra la Sociedad.

9º. Proprender al descrédito y disolución de la Sociedad.

10º. Las faltas conscientes contra el Reglamento, si resultaren en perjuicio material de la Sociedad.

te que mereza condenación legal. El hábito de ombríquez, siendo notorio.

9º. Las injurias contra la Sociedad.

10º. Proprender al descrédito y disolución de la Sociedad.

11º. Las faltas conscientes contra el Reglamento, si resultaren en perjuicio material de la Sociedad.

TITULO IX

De los médicos y del flebotomo

CAPITULO I

De los médicos

CAPITULO II

La Junta Directiva debe establecer para los médicos, las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás q' este Reglamento les impone;

1º. Visitar á los socios enfermos en el acto de ser solicitados y cuantas veces lo requiera la enfermedad, con la orden del Secretario, salvo casos urgentes en q' puede presentárselas la orden á la segunda visita.

2º. Señalar horas para consultas en sus domicilios y tener en ellos consultorio apropiado.

3º. Dar al socio enfermo q' estuviese impedido de ejercer su profesión, el correspondiente certificado.

4º. Dar certificado al enfermo, tan pronto como la enfermedad le permita ejercer la profesión.

5º. Dar al socio enfermo los certificados q' se refieren los casos anteriores, cuando se asista un médico extraño á la Sociedad.

6º. Indicar en la Secretaría cuando consideren necesarias las consultas médicas y concurrir á ellas, como á las demás á q' fueren convocadas.

7º. Dar á la Secretaría todas las explicaciones e informes q' pidiere, relativos á los socios enfermos; y el oportuno aviso, cuando por cualquier motivo suspendan sus servicios profesionales.

8º. Pasar quincenalmente á la Secretaría, por intermedio del andador ó empleado q' la Sociedad tenga al efecto, un estado nominal de todos los enfermos q' hayan asistido ó asistan, exceptuando los q' estén ó no impedidos para ejercer su profesión; así como q' hubiesen dado de alta.

9º. Asistir á formar las Juntas consultivas y practicar las operaciones de cirugía, q' cada uno de los médicos sociales considere necesarias á los enfermos q' tengan á su cuidado, acompañando y auxiliando míticamente, cuando lo requiera el médico de cabecera. Esta obligación se extiende aun á los casos en q' el socio enfermo sea asistido de su cuenta por otro facultativo extraño.

CAPITULO II

Del flebotomo

CAPITULO I

La Junta Directiva contratará con un flebotomo autorizado, los servicios de cirugía menor para dos asociados, fijará de acuerdo con él, sus retribuciones y establecerá, si es posible las siguientes obligaciones:

1º. De practicar las operaciones de cirugía menor q' le ordenen los médicos de la Sociedad, como ser sangrinas, ventosas, escarificaciones, cura de causticos, aplicación de sanguijuelas, extracción de mueles, dientes, etc. etc.

2º. Extraer las muñas y dientes, en su domicilio, cuando fuere requerido por los socios con orden del Secretario.

TITULO X

De los empleados

CAPITULO I

La Sociedad debe tener los empleados necesarios para el buen servicio social, á medida q' de su importancia y de los recursos de que disponga.

Estos empleados pueden ser: Secretario Rentado, Inspector Visitador de enfermos y Andador ó Cobrador ó otros. Deben ser preferidos los socios para ocuparlos, y no tendrán voz ni voto, ni podrán trabajar en favor de ninguna candidatura.

CAPITULO II

De los empleados

CAPITULO I

Todos los empleados serán designados por la Junta Directiva, á propuesta de la Comisión Administrativa y están

Reilly ha recibido un nuevo surtido de muebles para vender por cualquier precio

rán bajo la inmediata dependencia de esta última, quien les trasmítirá sus órdenes por intermedio del Secretario ó en cualquier otra forma.

ARTICULO 127

Los deberes de cada uno de ellos, aparte de los que le impone el Reglamento y la retribución de sus servicios, también serán fijados por la Junta Directiva, quien podrá removerlos por razones de mejor servicio, cuando lo crea necesario.

ARTICULO 128

Las obligaciones del Andador ó Cobrador, como uno de los empleados indispensables del momento, serán las siguientes:

1º Cobrar mensualmente los recibos, diplomas, obligaciones de entrada y demás que el Secretario le entregue, dando cuenta á la Comisión Administrativa.

2º Presentar á los socios hasta por dos veces, lo menos, los recibos de cuotas mensuales, después de las cuales los entregará en Secretaría donde tendrá que recogerlos el socio directamente.

3º Convocar para Asambleas Generales, sesiones de la Junta Directiva y de las demás comisiones, cuando el Secretario se lo ordene.

4º Permanecer en la Secretaría en los días de sesiones, para prestar los servicios necesarios, mientras el Presidente no le ordene que se retire.

5º Cumplir sin dilación las órdenes que reciba del Secretario, compatibles con el cargo que ejerce y el servicio de la Sociedad.

6º Prestar garantía suficiente y a satisfacción de la Junta Directiva.

ARTICULO 129

En los casos de ausencia ó enfermedad del Cobrador ó Andador, debe presentar á sus expensas y bajo su responsabilidad, una persona que le reemplace, siempre que la Comisión Administrativa lo acepte.

TITULO XI
De los socorros á las familias de los socios fallecidos

ARTICULO 130

La Sociedad en el deseo de hacer más eficaces sus beneficios, no ha creído deber ocuparse solamente de socorrer á sus consociados, sino también á las familias de aquellos menesterosos, cuando les falta el apoyo de su jefe. Creése al efecto un impuesto extraordinario de un peso anual, su perjuicio de ser aumentado por la Asamblea, destinando únicamente á socorrer las viudas, hijos ó padres menesterosos de los socios fallecidos, que se hará efectivo en el mes de Diciembre de cada año, al mismo tiempo que las cuotas mensuales.

ARTICULO 131

Esos socorros se prestarán del modo y forma que la Junta Directiva lo acuerde, según los recursos de que disponga y el número de los que deban socorrerse, debiendo obtarse con preferencia por cuotas mensuales permanentes, que podrán aumentarse ó disminuirse según los casos.

ARTICULO 132

De esos fondos se llevará una cuenta especial y no podrá disponerse de ellos para otro objeto que el de su destino aun con calidad de reintegro.

Debe procurarse socorrer á las familias realmente menesterosas y para ello se tomarán previamente las necesarias averiguaciones.

TITULO XII

Disposiciones Generales

ARTICULO 133

La Sociedad no prestará en ningún caso asistencia personal, pidiendo los socios á quienes les falte hacerse trasladar al Hospital ó casas especiales por cuenta de la Sociedad, en las condiciones establecidas en el caso 6º del art. 18.

Los socios que se asistan por cuenta de la Sociedad en el Hospital, casas de sanidad de cualquier especie ó en el Municipio, no tendrán derecho á la pensión pecuniaria.

ARTICULO 134

Todo socio que por cualquier causa haya estado suspendido del ejercicio de los derechos de tal, queda obligado á la presentación del certificado médico para entrar á ejercerlos nuevamente.

Esta disposición es aplicable á los socios que procedan de otras hermanas, para ingresar en la Sociedad.

No será obstáculo para el reingreso del socio la enfermedad que hubiere hecho constar que padecía á su salida (ca. 26 del art. 18).

ARTICULO 135

Todas las invitaciones sociales se harán a domicilio, debiendo indicarse en las que se hagan para la Asamblea General, que si no se terminaran de tratar los asuntos consignados en la convocatoria, continuará la Asamblea en los días y horas que se anuncien por la Junta Directiva, ya sea por medio del Andador, ó en la crónica ó sección noticia de uno ó dos periódicos locales (Art. 72 y 84).

La continuación de la Asamblea no podrá durar más de diez días.

ARTICULO 136

Esta Sociedad no podrá modificar su título ni ser disuelta, mientras haya diez socios que deseen formarla.

La Junta Directiva, en su totalidad ó por mayoría logrará á proponer dicha disolución, quedará de hecho privada de su autoridad, procediendo al reemplazo de los que la hubieren votado y á juicio si estos deben ó no continuar como socios.

ARTICULO 137

Si llegase á resolverse por la Asamblea la disolución de la Sociedad, y al mes después de anunciarla, ó antes, no se presentasen los diez socios sujetos para continuarla, se reducirá á dinero todo lo perteneciente á la Sociedad por medio de una Comisión de dos socios que se hubiesen opuesto á la disolución, ó en su defecto de los más antiguos, presidida por el Vice Consul de España, distribuyendo su importe por partes iguales, entre los casos de beneficencia pública que existan en la localidad.

Para los efectos de este artículo entiendo que los socios al aceptar el presente Reglamento, renuncian de ante mano todo derecho á la reclusión de las cantidades con que habráse contribuido.

ARTICULO 138

Se considera parte integrante del presente Reglamento, el adjunto Tratado de Reciprocidad constituido entre los distintos socios de España de socios mutuos aliados existentes en Sud-América.

ARTICULO 139

Anualmente siempre que sea posible y en el día, local y forma que acuerde la Junta Directiva, se celebrará por medio de un pareo campesino, el aniversario de la fundación de la Sociedad.

A propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General de socios resolverá el medio de arbitrar los recursos necesarios, ó fijará la suma que se destine para ese objeto, si se trata de los fondos de los socios.

ARTICULO 140

Serán públicas las sesiones de todas las comisiones y á ellas podrán asistir todos los socios que quieran, en calidad de oyentes. También podrán los socios dirigir por escrito a una comisión especial cualquiera, las observaciones, datos y opiniones que creyeran del caso, las cuales podrán ser tomadas en cuenta por aquellas según su criterio y se lo dirán, sin que los socios tengan derecho á reclamar del destino que se les diera á tales escritos.

ARTICULO 141

No obtiene lo dispuesto en el art. anterior y en el caso 21 del art. 18, tanto la Junta Directiva como las demás comisiones, p'drán acordar que alguno de sus sesiones sea secreta aún despues de comenzada, siempre que así lo requieran circunstancias especiales, ó se celebre por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

ARTICULO 142

Tendrán derechos á ser sepultados como socios en los panteones de la Sociedad, todas las personas pertenecientes á la marina de guerra española y los que, ejerciendo cargos de autoridad diplomática ó en la República, fallezcan en esta ciudad.

ARTICULO 143

Se autoriza á la Junta Directiva para admitir de socios como si fueran españoles, á los ciudadanos portugueses y sus hijos que deseen pertenecer á la Sociedad, con los mismos derechos y obligaciones de los demás, y los que se presenten con pase expedido por cualquiera de las hermanas en virtud del tratado de Reciprocidad existente que lo hayan aceptado para ese objeto.

No podrán estos socios formar parte de la Junta Directiva ni obtener pase para otras hermanas que aquellas don de sean admitidos.

ARTICULO 144

Prohibese á los socios demandar á la Sociedad; toda cuestión que pudiera suscitarse entre ésta y aquellos, será dirimida por arbitrios arbitradores designados uno de cada parte y un tercero por estos últimos para el caso de discordia, á cuyo fallo deben someterse sin más apelación.

Todos los arbitrios se presentarán por el voto de los tres miembros de la Junta Directiva.

Hoy puedo hablar con entera libertad porque de labios del propio señor jefe político he sabido que el sancionó mandando inservir al Superior Gobierno no se con que objeto,—pues la resolución creó que corresponde dictarla al señor Albín como supervisor inmediato de los agentes policiales.

Para que se vea que no hay en esto ódio ni personalidad contra el comisario Torres, voy á permitirte relatar el atentado tal como fue llevado á cabo con mi persona.

Encontrabame yo en la casa de mi vecino don Pedro Vallejo, situada en el campo que arrendo, cuando de pronto se presentó un individuo mal enladrado, sin insignias militares de ningún género.

Como infundiera sospechas este personaje, la dueña de casa me pidió que me dormiera, pero reflexionando luego y viendo la actitud amenazante del individuo, me des-

puse retirarme para mi casa con las precauciones del caso.

Después de haber caminado un trecho se me presentó Torres y en seguida el individuo de que he hecho referencia, dándome la voz de preso y desarmándose de una pistola de fuego central y de un puñal con cuchillo y bainas de plata que llevaba para mi misma garantía y las cuales objetos quedaron en poder de Torres, sin que hasta la fecha me hayan sido devueltos.

Como no pusiera resistencia á la orden, me llevaron á una isla inmediata á la comisaría y allí me pusieron en sepo de faz hasta las 8 ó 9 de la noche, hora en que me soltaron escoltandome Torres y el sargento por rumbo á mi casa.—En el camino Torres después de haberme insultado de todas maneras me apretó con un rebengue al canzondome á dar algunos golpes, dejando me después y llegando yo á mi casa á las 11 de noche más o menos.

Esto es lo ocurrido.

Como no era justo que atentado semejante quedase en la impunidad recurri en que al señor jefe político pero como después de instruido el sumario las cosas han quedado lo mismo y Torres en su puesto y sin el correctivo que merece, he creído de deber venir á la prensa para hacer público una vez por todas que estoy dispuesto hacer respetar mis derechos vilanamente desconocidos por el Sub Comisario Torres y no descanzar hasta conseguir mi objeto ya que el señor jefe político espera la resolución del Gobierno para resolver el á vez asunto tan delicado.

Mercedes, Marzo 26 de 1894.
Teofilo Martínez.

NOTICIAS

He aquí el telegrama dirigido á don Juan Idiarte Borda y que anunciamos en otro sitio:

Al Exmo Señor Presidente de la Repùblica Ciudadano don Juan Idiarte Borda. Los que suscriben ciudadanos y extranjeros, sin distinción de colores políticos, felicitamos cordialmente al Exmo Señor Presidente de la Repùblica Don Juan Idiarte Borda y se congratulan por que la primera magistratura de la patria haya recibido el gabinete al que esperábamos sabrá honrar creando un gobierno moralizador, próspero y feliz.

Dr. Joaquin Milans coronel Vicente Muñoz, coronel Miguel Muñoz, Solano Lima, Francisco A. Saez, Anselmo Rodríguez, Manuel Algeciras Juan B. Sorribeta, A. Bermudez y Martínez, Hipólito Marletan, Eduardo Sanchez, Felipe G. Cataubert, Antonio Bermudez, Dr. Francisco Milans Zabala, Antenor Sanchez, Carlos de la Fuente, Miguel Lacoste, Santiago Iglesias, Enriq. que Barnetavea, Matías Ganboa, Luis Barbitta, R. G. Fisher, Simón Llaguno, Andrés Vernengo, José Cabanelas, Juan B. Cozzani, José Mer, Luis Rivarola, Majo Pujado, Juan Faig Jaime Clusella, Clodomiro Camp, Francisco Gelpi, Saverio Corona, Enrique Schuwer, Jorge Fleurquin, Agapito Mesa, Dr. Miguel Pérez, Francisco Bahos Bartolomé Juárez, Pedro Etchegaray, Mariano Irisari, Juan Maglia, Pedro J. Mancebo, Eloy Morales, Gabriel Juáeda, Andrés Lísalud, Juan Roverano, Ernesto Mazzoni, M. Manero, Luis Caresani, Víctor Vallejo, Miguel Irisari, Luis Besnard, Juan Landó, Bernardo Viñate, Julio Guinaud, Florencio Arregui, Juan Correa, Pedro Guiñez, Benito García, Pedro Péndola, Donald Mac Entyre, Angel Balarini, Juan José Velio, Pedro T. Balañin, Federico Urzí, Antonio Zanatta, Avelino González, Baldomero Gomez, Raúl Gomez, Antonio Araujo, Eduardo S. Varela, Juan Elizagorri, Eusebio Tirista, J. Guillermo Domínguez, Federico Silva, Victor M. Capdevila, Rafael Tihista, Desiderio Ramallo, Ramón S. Sanchez, Tomás A. Beaulieu, Luis Costa, Antonio Díaz, Juan C. Ramayo, Enrique Sueyra, Feliz Embreita, Eduardo Ferreira, Timoteo Muñoz, Facundo Alzola, Luis Abalo, Santiago Maresma, S. Segundo Albertz, Bautista Battro, Vicente Diucatella, Salvador Ferrer, Manuel Soneira, Martín Etcheverría, Antonio Rivas, S. Rodriguez Thomas, Jaime Ferrer, Luis Mouríño, Amadeo J. Solá, Juan María Rivas, Augusto Bourdillon, Juan Rivera, Tomas Bourdillon, Vicente Fornari, Nereo Bonay.

X

Llamado por el presidente de la Repùblica se embarcó el domingo para la capital el General Galaza.—Se embarcó en Soriano.

Para el mismo punto se fué también el Sargento Mayor don Gervasio Galaza (hijo) quien, según versiones, ha sido llamado igualmente para ofrecerle un puesto en el Ministerio de la Guerra.

V

Ha fallecido en Montevideo don Carlos de Tezanos, padre de la señora esposa del doctor Rodríguez Gallego.

A estos les presentamos nuestro pésame.

W

En la pasada semana dejaron de existir en esta ciudad don José S. Balarini y la señora Gumersinda Fontans, personas estimadas de esta sociedad.

A sus sepelios concurrió numerosa concurrencia, justificando así las simpatías que los extintos gozaban en vida.

Acompañaron en su justo dolor á los deudos del señor Balarini y señora de Roncato.

La Tisis se debe á un gérmen que crece en los pulmones y los destruye. Si destruimos la causa—el gérmen—desaparecerá el efecto—la Tisis. Cuando falta la grasa indispensable en la economía animal comienza el peligro. La EMULSION DE SCOTT provee grasa assimilable y tónico. De aquí que se considere á esta medicina como el mejor remedio para la Tisis.

MONTEVIDEO, 3 de Diciembre de 1891
SRS. SCOTT Y BOWNE, Nueva York.

MUY SRS. MIOS.—Hace mucho tiempo que hago uso de su EMULSION SCOTT tanto en casos de Tisis como en la debilitad nerviosa y debo confessar que he obtenido los resultados más satisfactorios.

DR. F. COLOMBO.

&

TELEGRAMA

El Correspondal

Montevideo, Marzo 26 de 1894.

A las 6 p.m.

La opinión pública está á la expectativa del nuevo Ministerio. —Son candidatos probables, puse asegurase que ya has contestado de aceptando, Miguel Herrera y Obes para la cartera del Gobierno, el ingeniero Castro, para la de Fomento y el general Juan José Diaz para la de Guerra. —El Ministerio de Hacienda fué ofrecido á los señores Joaquín Marquez y Juan Ramon Gomez, quienes lo rehusaron. Aun no ha contestado don Féderico Alvarado, á quien también se ofrece. —Al doctor don Jaime Estrázulas ofreciésele la cartera de Relaciones Exteriores, que no aceptó de acuerdo con la opinión del Directorio del Partido Nacionalista, de que es Presidente.

Suceden como candidatos para este mismo Ministerio los doctores Requena y Garciá y Sierra y Carranza.

Los peristas que votaron la candidatura de Idiarte Borda, dieron un manifiesto explicando su conducta.

El nuevo Presidente sigue siendo muy flásido.

Este tarde dió recepción al cuerpo diplomático, consular y miembros de la municipalidad.

—Anoché en la calle de Soriano, fue asesinado recibiendo 17 puñaladas, Pedro Camperi por Enrique Rinaldi.

AVISO

En el mes de Febrero del corriente año, ha sido nombrada por unanimidad la Comisión Directiva de la sociedad «Unión de Abastecedores» de esta ciudad, recayendo el nombramiento en esas personas:

Presidente, don Juan Varsi; Vice-Presidente, don Martín Mainey; Tesorero, don Juan Bautista Salvo; y Secretario, el Procurador don Arturo P. Lacerda, por creerlo conveniente la Sociedad.

COMISIÓN FISCAL—Don Vicente Duratelli, don Antonio Araujo y don Emilio Balistie.

Aviso

Oficina de Contraste de Pesas y Medidas Metricas del Departamento.

Debiendo empesar la revisación y comprobación anual da pesar y medir el dia 1º. del próximo Abril se avisa al comercio que antes de dicha fecha deberán presentarse á esta Oficina todos aquellos que careciesen de pesas y medidas ó de sus respectivos contrates de las mismas.

Se hace saber lo mismo á todos los que tengan negocios ambulantes ó flotantes que dentro de este mismo plazo deberán satisfacer el impuesto anual de visita, incurriendo al pago de la multa que marca la Ley, lo que así no o hiciese.

Mercedes, Marzo 19 de 1894
El Contrastador.

Oficina calle Soriano N° 149.

Horas de 8 1/2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

AVISO

Junta E. Administrativa.

Llámase á propuestas para la venta del derecho de establecer loterías de cartones en todo el Departamento durante el corriente año.

El pliego de condiciones para la referida venta se encuentra en el Secretario de la Corporación a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el 30 del presente mes á las 9 a. m. hora en que se procederá á su apertura, s hubiere número, en acto público.

Mercedes, Marzo 14 de 1894
El Secretario

Ramon C. Rodriguez

Contador y Rematador Público
Se encarga de la liquidación de toda casa Comercial buscando todos medios de equidad en beneficio de mis comitentes, comisiones, y arreglos de testamentos.



Pedro Uthurburu

(Q. E. P. D.)

Falleció el 2 de Abril de 1893
La esposa y demás deudos de dicho finado, invitan á todas sus relaciones para el funeral que por su eterno descanso, tendrá lugar en nuestro templo el 2 del próximo Abril á las 9 a. m., favor á que quedarán eternamente agraciados.

Única invitación.



José Irigoyen

(Q. E. P. D.)

Falleció el 11 de Abril de 1893

Maria C. de Irigoyen, esposa; y sus hijos, invitan a sus relaciones para el funeral que por el eterno descanso del alma de dicho finado, se rezará en nuestra Iglesia Parroquial el dia 11 del próximo Abril á las 9 de la mañana.

A cuya favor se quedarán eternamente agraciados.

Única invitación.

Mercedes Marzo 14 de 1894



ROMAN FERNANDEZ

SE ENCARGA DE COMISIONES

Sarandí 101.—Antiguo Hotel del Globo.



Aviso

Junta E. Administrativa:

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 684 del Código Rural se hace saber al público que don Tométo Acoa ha solicitado por escrito á la Oficina de Desarrollo de dos cuadras mas ó menos de una senda vecinal que atravesia de Este á Oeste el campo de su propiedad que linda por el Norte con don Rosario Ortiz, por el Sur con Donato Pereyra y Juan Santos por el Este don Demetrio Pereyra y por el Oeste don Cornelio Ojeda.

Mercedes, Marzo 6 de 1894.



AVISO

Junta E. Administrativa.

A los propietarios del Ejido de Chacras por resolución de la Junta E. Administrativa se hace saber que el Delincuente Municipal don Alfredo Masue ha sido comisionado para efectuar el trámite y apertura de calles en el Ejido de Chacras de esta ciudad, con arreglo al plan levantado por el Agroingeniero don Antonio R. Bentvento.

Dado el incontestable beneficio que el público reportará una vez terminado el de trabajo á practicarse, la Corporación confía en que los señores propietarios no pondrán obstáculos á dicha operación y cooperarán á su éxito feliz por todos los medios á su alcance.

Mercedes, Marzo 8 de 1893.



LEY DE MATRIMONIO CIVIL

E D I C T O

Juzgado de Paz de la 15 sección.
En Mercedes, á veinte de Marzo de 1894 y á las 3 p. m.—A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Esteban Badaró, de estado soltero, de nacionalidad Oriental, nacido en esta ciudad, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Bequel; y don Mariano Ponce, de estado soltero, de nacionalidad Oriental, nacido en esta ciudad, de veinte y seis años de edad, domiciliado en Bequel; y don Pedro Ponce, de estado casado, de nacionalidad Oriental, nacido en esta ciudad, el ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve y de doña Anacleta Gunday, de estado viuda, de nacionalidad Oriental, de cincuenta y seis años de edad, domiciliada en la calle Alzaga esquina 18 de Julio, de profesión labores de su sexo, hija de don Pedro Ponce, de estado casado, de nacionalidad Oriental, de cincuenta y

